

### FORMULARIO No. 3

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION DL PROCESO DE SELECCIÓN No. 22 DE 2022 CUYO OBJETO ES PARA “REALIZAR LAS OBRAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO DE LA URI CANAPOTE –CARTAGENA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 14 DE JUNIO DE 2022 5:23 P. M., SE PRESENTÓ UNA OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

#### **OBSERVACIÓN**

*“Buenas tardes.*

*Solicitamos atentamente sea evaluada la oferta de Consorcio Strada teniendo en cuenta que :*

*1. Según la entidad es subsanable cualquier documento de orden jurídico que no asigne puntaje , lo anterior especifica que el error en la digitación del documento consorcial debería ser subsanable teniendo en cuenta que es netamente un error tipográfico en el documento consorcial (documento que no asigna puntaje ni es factor de desempate), adicionalmente cabe aclarar que no estamos incursos en la causal de rechazo que establece la entidad toda vez que es documento consorcial fue realizado antes de la fecha señalada para la presentación de la postulación y la entidad aduce rechazo Cuando : se presente mediante estructura plural y, luego de la fecha señalada para la entrega de la postulación, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes,es evidente que es un error netamente tipográfico.*

*2.Solicitamos permitir la presentación de la póliza con la corrección del nombre del tomador toda vez que como lo especifica el documento técnico soporte Todos aquellos requisitos de la postulación que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad,( la poliza no es factor de asignacion de puntaje) por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los postulantes desde el momento mismo de la presentación de la postulación, se deben aportar en este mismo momento también los documentos que acreditan los criterios dedesempates.(la poliza no es criterio de desempate) de la misma manera la entidad establece: La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos admisibles de la postulación, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa CAUSAL DE RECHAZO. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la postulación.*

*Asi mismo se evidencia en este documento que:*

*No aportar la garantía de seriedad de la postulación, al momento del cierre junto con la postulación, no podrá ser subsanado. La garantía presentada con información que no tenga que ver con el proceso al cual se allega, sino con otros procesos, se tendrán por no presentadas y por tanto será rechazada.*

*Con base en lo anterior y a los textos subrayados fuera de texto nos permitimos solicitarle a la entidad la subsanacion de dicha poliza teniendo en cuenta que el consorcio presento la poliza y la informacion presentada es del proceso SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 22 DE 2022, de este modo no estamos incursos en ninguna de las causales de rechazo que establece la entidad.*

*Por lo anterior solicitamos se incluya al consorcio strada en el informe de evaluacion preliminar y le sean solicitados los documentos que segun el documento tecnico soporte son de caractaer subsanable.*

*Agradecemos su atención a la presente.”*

*“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@pgabogados.com](mailto:defensoriasc@pgabogados.com); Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”*

## RESPUESTA

El **COMITÉ ASESOR EVALUADOR**, se permite informar que, una vez revisada la observación presentada por el CONSORCIO STRADA, **NO SE ACEPTA**, toda vez que el Documento Técnico de Soporte Publicado y que corresponde al proceso de Selección Simplificada No. 22 de 2022, establece y señala claramente cuáles son las causales de rechazo y cuáles son los documentos objeto de aclaración, complementación y subsanabilidad, los cuales como usted bien señala no podrán subsanarse aquellos requisitos que otorguen puntaje.

Ahora bien, respecto al (...) *error en la digitación del documento consorcial debería ser subsanable teniendo en cuenta que es netamente un error tipográfico en el documento consorcial (documento que no asigna puntaje ni es factor de desempate) (...)*, el **COMITÉ ASESOR EVALUADOR**, le aclarará que si es subsanable el documento denominado formulario 12 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL, y se permite dejar constancia que, el rechazo no obedece al error de digitación de los porcentajes de participación de las sociedades que integran la estructura plural (CONSORCIO STRADA) contenidas en el mencionado documento, y que la causal de rechazo está enmarcada es en la garantía de seriedad de la postulación como se expone a continuación.

Respecto a la posibilidad de subsanar la garantía de seriedad de la postulación presentada por el CONSORCIO STRADA, donde se dejó claro que no solo fue un error de digitación en los porcentajes de participación de las sociedades que integran la estructura plural, sino que estaba a nombre del CONSORCIO ORLEANS, quien aparece como TOMADOR/GARANTIZADO, el **COMITÉ ASESOR EVALUADOR**, le aclarará que también podría subsanarse el mencionado documento, sin embargo, es en la subsanación de la garantía señalada donde se evidencia la causal de rechazo, contenida en el numeral 3.8 del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que se hace necesario modificar los porcentajes de participación para ajustar el documento, configurándose así la causal de rechazo mencionada que señala:

### “3. CAUSALES DE RECHAZO

(...)

3.8 Cuando se presente mediante estructura plural y, luego de la fecha señalada para la entrega de la postulación, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en la estructura plural respectiva.

(...)

Dicho lo anterior, es importante resaltar que el Documento Técnico de Soporte publicado y que corresponde al proceso de selección simplificada No. 22 de 2022, es claro al señalar que cuando la postulación la realice un postulante plural, no solo deberá diligenciar y presentar en debida forma el formulario 12 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL, sino que también establece que en la garantía de seriedad de la postulación deberá indicar sus integrantes y porcentajes de participación, entre otra información como el tomador, asegurado, número y objeto etc..., así:

(...)

#### 2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN

**EL POSTULANTE** se constituirá como **TOMADOR Y AFIANZADO**, y **EL CONTRATANTE** como **ASEGURADO Y BENEFICIARIO**. La póliza de seriedad de la postulación deberá contener expresamente el **NÚMERO** y el **OBJETO** del proceso de selección.

*Tratándose de postulante plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.*

(...)

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@pqabogados.com](mailto:defensoriasc@pqabogados.com); Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

**PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:** La garantía de seriedad de la postulación tratándose de postulantes plural, además de los requisitos señalados en el presente Documento Técnico de Soporte, deberá indicar los integrantes del postulante plural y su porcentaje de participación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el **COMITÉ ASESOR EVALUADOR**, designado para evaluar las postulaciones recibidas al proceso de selección simplificada No. 22 de 2022, se mantiene en su decisión e informa que la postulación presentada por el CONSORCIO STRADA, se mantiene **RECHAZADA**, tal y como se dejó evidenciado en el informe de evaluación preliminar publicado el 14 de junio de 2022, dejando constancia, que, se ha dado respuesta a la observación presentada en tiempo y oportunidad por el postulante CONSORCIO STRADA, dejando claridad en que los procesos que adelanta la Agencia Nacional Inmobiliaria a través de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. se rigen por los principios fundamentales al debido proceso, legalidad, proporcionalidad, publicidad, igualdad, equidad y transparencia.

➤ **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 16 DE JUNIO DE 2022 9:55 A. M., SE PRESENTÓ UNA OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

**OBSERVACIÓN**

(...) *Respetados señores:*

*El abajo firmante, actuando en representación legal de TRESPALACIOS CONSTRUCCIONES S.A.S., en mi calidad de representante legal, manifiesto, que como proponentes y siguiendo los lineamientos del pliego de condiciones definitivos y alcances publicados, que a ellos dieron lugar a modificaciones, hacemos las siguientes aclaraciones:*

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN DEL PROPONENTE COMO CONSTRUCTOR						
PROPONENTE:		D&N INGENIERIA SAS				
CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE = $CO \times [(E + CT + CF) / 100] - SCE$						
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	PUNTAJE POR CAPACIDAD TÉCNICA	PUNTAJE POR CAPACIDAD FINANCIERA	$CO \times [(E + CT + CF) / 100]$ A	SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN B	CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE C = A - B
\$ 2.789.338.483,00	120	20	40	\$ 5.020.809.269,40	\$ -	\$ 5.020.809.269,40
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN						
Información Proveniente del Estado de resultados		año		Capacidad de organización		
Mayor Ingreso Operacional		2.018		\$ 1.630.786.807,00		
EXPERIENCIA						
Contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios (TOMADO DE CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA )					Número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación	
Experiencia					101,60	
CAPACIDAD TÉCNICA						
Número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción (TOMADO DE CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA)					Número de profesionales	
Capacidad Técnica; Número de Profesionales					1	
CAPACIDAD FINANCIERA						
El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP.					indicador	
Índice de Liquidez					1.340,43	
SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN - SCE						
Sumatoria de los valores de los saldos de los contratos en ejecución (TOMADO DE SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN)					Valor Total de los saldos de los contratos en ejecución	
Sumatoria de los saldos de los contratos en ejecución					\$ -	

  
 Firma  
 Nombre: **ALEJANDRO CARABALLO FONSECA**  
 REP. LEGAL D&N INGENIERIA SAS  
 C.C.: 73,149,664

  
 Firma Contador o Revisor Fiscal  
 Nombre: **MARIAN SOLAR HERNANDEZ**  
 Documento de Identidad: 1.143.375.021  
 Tarjeta profesional: 268421 - T  
 Cargo: Contador

153

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@pqabogados.com](mailto:defensoriasc@pqabogados.com); Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>"



**CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN DEL PROPONENTE COMO CONSTRUCTOR**

**PROponente:** **LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA**

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE =  $CO \times [(E + CT + CF) / 100] - SCE$

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	PUNTAJE POR CAPACIDAD TÉCNICA	PUNTAJE POR CAPACIDAD FINANCIERA	CO x [(E + CT + CF) / 100] A	SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN B	CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE C = A - B
\$ 4.043.114.012,17	120	20	40	\$ 7.277.605.221,91	\$ 8.213.744,54	\$ 7.269.391.477,36

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN		
Información Proveniente del Estado de resultados	año	Capacidad de organización
Mayor Ingreso Operacional	2.022	\$ 4.043.114.012,17
EXPERIENCIA		
Contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios (TOMADO DE CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA )	Número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación	
Experiencia	231,40	
CAPACIDAD TÉCNICA		
Número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción (TOMADO DE CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA)	Número de profesionales	
Capacidad Técnica; Número de Profesionales	1	
CAPACIDAD FINANCIERA		
El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP.	indicador	
Índice de Liquidez	1309,36	
SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN - SCE		
Sumatoria de los valores de los saldos de los contratos en ejecución (TOMADO DE SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	Valor Total de los saldos de los contratos en ejecución	
Sumatoria de los saldos de los contratos en ejecución	\$ 8.213.744,54	

  
 Firma  
 Nombre: **LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA**  
 Consorcioado  
 C.C.: 73.162.838

  
 Firma Contador o Revisor Fiscal  
 Nombre: **MARIAN SOLAR HERNANDEZ**  
 Documento de Identidad: 1.143.375.021  
 Tarjeta profesional: 268421 - T  
 Cargo: Contador

De las siguientes imágenes de la propuesta presentada por el consorcio LFDOZ, primero vemos confusión toda vez que el consorcio D&N ingenierías SAS, reporta dos ingresos operacionales en valores distintos, tal como se subraya en la imagen, lo cual esto genera confusión a la propuesta presentada.

Segundo el consorciado Luis Fernando Orozco Zammata, reporta en la capacidad organizacional, como mejor ingreso operacional año 2022, año en el cual no se entiende como proponente presenta un año que al cual no ha podido ser auditado.

Por tal razón solicitamos al ente contratante del presente proceso de selección solicitar la debidas aclaraciones de estas circunstancias presentadas y en todo caso aplicar la causal de rechazo que aplique para esta.

Se firma el día 16 de junio de dos mil veintidós (2022).

(...)"

**RESPUESTA**

El **COMITÉ ASESOR EVALUADOR**, se permite informar que, una vez revisada la observación presentada **NO ACEPTA** su solicitud de rechazar al postulante CONSORCIO LFDOZ , toda vez que de conformidad con lo señalado en el documento técnico soporte y en el alcance No. 1 del proceso de selección simplificada No. 22 de 2022, para la evaluación de la capacidad residual se tiene en cuenta lo informado en el numeral 2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL en la nota No. 4 así:

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@pqabogados.com](mailto:defensoriasc@pqabogados.com); Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>"

“Nota 4: Para el cálculo de la capacidad residual se procederá de la siguiente forma:

*El postulante debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del CONTRATO objeto del Proceso de Selección. Por lo cual, el postulante debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:*

- A. La lista de los CONTRATOS en Ejecución, así como el valor y plazo de tales CONTRATOS.
- B. La lista de los CONTRATOS en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el postulante tenga participación, así como el valor y plazo de tales CONTRATOS.
- C. El estado de resultados auditado junto con sus notas que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado junto con sus notas del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de postulante obligados a tener RUP, solamente el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

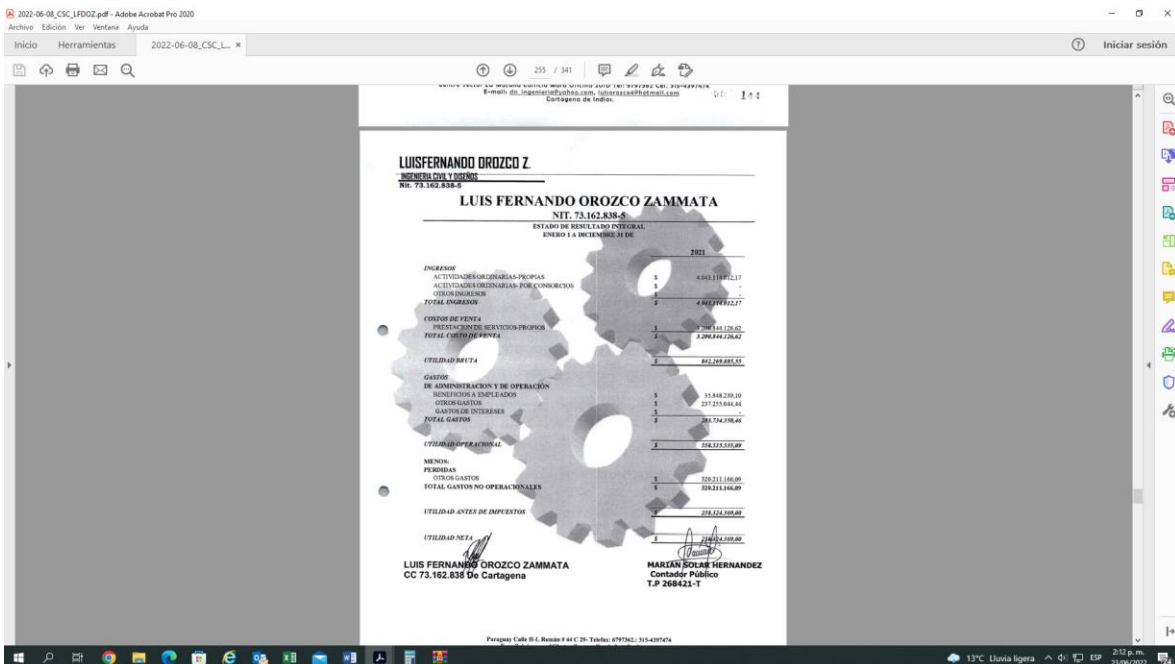
*El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Selección incluirá los factores de Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO) y los Saldos de los CONTRATOS en Ejecución, según la siguiente formula:*

$$\text{Capacidad Residual del Postulante} = CO * [(E + CT + CF) / 100] - SCE (...)"$$

De acuerdo a lo anterior y para realizar la evaluación preliminar, la información tenida en cuenta, fue la presentada por cada uno de las sociedades que integran el CONSORCIO LFDOZ la cual cumplió con los requisitos solicitados dentro del documento técnico de soporte DTS como son el RUP, estado de resultados con el mejor ingreso operacional, formularios 5, 6 y 7. Información que pueden revisar y verificar nuevamente en la propuesta presentada por el consorcio en las siguientes páginas del PDF publicado (255,256,264,269,265, 270, 266 y 272). Una vez se revisaron y evaluaron los documentos aportados se realizó el informe de evaluación preliminar el cual se publicó.

Como ejemplo de lo anterior se adjuntan los pantallazos de los estados de resultados de los dos participantes del Consorcio.

### 1. Ingreso Operacional:



“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@pqabogados.com](mailto:defensoriasc@pqabogados.com); Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

D&N INGENIERIA S.A.S	
NIT. 900.408.792-2	
ESTADO DE RESULTADOS TRIBUTAL ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2021	
<b>INGRESOS</b>	
ACTIVIDADES ORDINARIAS PROPIAS	\$ 1.261.760.000
ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$ 1.027.000.000
OTROS INGRESOS	\$ -
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 2.288.760.000</b>
<b>COSTOS DE VENTA</b>	
PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 1.088.960.700
PRESTACION DE SERVICIOS-CONSORCIOS	\$ 1.284.400.000
<b>TOTAL COSTO DE VENTA</b>	<b>\$ 2.373.360.700</b>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>\$ -84.600.700</b>
<b>GASTOS</b>	
DE ADMINISTRACION Y DE OPERACION	\$ 46.128.970
FINANCIARIOS	\$ 31.207.400
OTROS GASTOS	\$ 4.000.000
BANCARIOS	\$ 97.426.210
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 178.762.580</b>
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<b>\$ -103.263.280</b>
<b>MAI:</b>	
GANANCIAS	\$ -
VENTA DE ACTIVOS FIJOS	\$ -
<b>TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>\$ -</b>
<b>MEJORA:</b>	
PERDIDAS	\$ 14.800.000
GASTOS INTERESES	\$ 371.100.000
OTROS GASTOS	\$ 282.484.200
<b>TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES</b>	<b>\$ 668.384.200</b>
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>\$ -449.047.280</b>
<b>IMPUESTOS:</b>	
IMPUESTOS	\$ 70.000.000
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>\$ -379.047.280</b>

Así las cosas, y de conformidad con lo expuesto anteriormente no procede su observación y el Comité asesor evaluador se mantiene en su decisión y en lo publicado en la evaluación preliminar que se mantiene en los términos y condiciones señalados.

➤ **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 16 DE JUNIO DE 2022 4:32 P. M., SE PRESENTÓ UNA OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

“(…)

En mi calidad de representante legal del CONSORCIO LFODZ presento las siguientes observaciones al informe de evaluación jurídica, técnica y financiera, los cuales describo a continuación:

Proponente: TRESPALACIOS CONSTRUCCIONES SAS

Jurídicos:

El oferente presenta, a folio 16 de su oferta el Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales suscrito por VICTOR ALFONSO ARIZA ENNIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.967.296 y TP No. 157609- T, en calidad de Revisor Fiscal, de la empresa TRESPALACIOS CONSTRUCCIONES SAS, en la cual funge como representante legal el señor JOSE ALFONSO TRESPALACIOS DE LA ROSA. Revisando el SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – SGSS y ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES), encontramos que el representante legal de la empresa TRESPALACIOS CONSTRUCCIONES SAS. A fecha de cierre 8 de junio de 2022 no se encontraba al día en el pago de los aportes al sistema como lo asegura bajo la gravedad de juramento en el certificado emitido por el revisor fiscal ya que, siendo el representante legal de dicha empresa, debe estar al día en dichos aportes como lo dice el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que impone a los proponentes el deber de estar al día en los aportes a seguridad social y a los funcionarios públicos el deber de verificar los aportes a seguridad social y parafiscales, así:

“ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el párrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@pqabogados.com](mailto:defensoriasc@pqabogados.com); Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”



*“Artículo 41. (...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

*Su último reporte de pago fue el mes de MARZO DE 2022, faltando a la verdad e induciendo a la entidad a cometer error. Habilitando su oferta jurídicamente.*

*El señor JOSE ALFONSO TRESPALACIOS DE LA ROSA no realiza pagos al sistema de seguridad social desde el mes de marzo del 2022, lo cual deja en duda lo certificado por el Revisor Fiscal, e incurre en la causal de rechazo 3 CAUSALES DE RECHAZO (...) No. 3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.*

*Si bien es cierto que esta situación puede ser subsanable también es cierto que en caso que la entidad le solicite aclarar o subsanar que si se encontraba al día o no en dichos aportes a fecha de cierre del presente proceso, este no puede ser tenido en cuenta si la fecha del último pago de dichos aportes del mes de MAYO, fueron posterior a fecha de cierre del presente proceso o pagada después de la fecha límite de pago que para el caso del señor JOSE ALFONSO TRESPALACIOS DE LA ROSA, es hasta el cuarto (4) día hábil de cada mes es decir hasta el 6 de junio para el pago de aportes del mes de mayo según sus últimos 2 dígitos de cedula.*

*De esta forma queda claro que no se pueden presentar circunstancias con posterioridad a fecha de cierre, y tener muy en cuenta que si el oferente aporta documentos para comprobar que se encontraba al día a fecha de cierre es decir las planillas de pago de los meses de ABRIL Y MAYO, la fecha de pago debe ser anterior al 8 de junio de 2022. Y la entidad debe verificar y consultar con la entidad recaudadora la fecha en que fue pagada dicha planilla con el número de la planilla.*

*Consultando el SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – SGSS, El señor JOSE ALFONSO TRESPALACIOS DE LA ROSA, cancelo su aporte el día 9 de junio del 2022, los meses de FEBRERO, MARZO Y ABRIL, queriendo decir que a fecha de cierre no se encontraba al día y a fecha de hoy 16 de junio aun no ha pagado el mes de MAYO.*

• Adjunto documentos que soportan mi observación para su verificación.

1. CONSULTA APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – SGSS
2. ADRES SOLICITO A LA ENTIDAD RECHAZAR LA OFERTA DEL LA EMPRESA UNION TEMPORAL OBRAS CIVILES CARTAGENA 2022.

*Por no cumplir con lo solicitado y además incurrir en Causal De Rechazo 3.4*

*Proponente: UNION TEMPORAL OBRAS CIVILES CARTAGENA 2022*

*Jurídicos:*

*El oferente presenta, a folio 28 de su oferta el Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales suscrito por VICTOR MANUEL VARGAS LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.380.241 como representante legal de SERVICIOS E INGENIERIA VMVL SAS, Integrante de la UNION TEMPORAL OBRAS CIVILES CARTAGENA 2022, Revisando el SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – SGSS y ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES), encontramos que el representante legal de la empresa SERVICIOS E INGENIERIA VMVL SAS. Que hace parte de la UNION TEMPORAL OBRAS CIVILES CARTAGENA 2022, A fecha de cierre 8 de junio de 2022 no se encontraba al día en el pago de los aportes al sistema como lo asegura bajo la gravedad de juramento en el certificado emitido por VICTOR MANUEL VARGAS LOZANO ya que, siendo el representante legal de dicha empresa, debe estar al día en dichos aportes como lo dice el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que impone a*

*“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@pgbogados.com](mailto:defensoriasc@pgbogados.com); Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”*

los proponentes el deber de estar al día en los aportes a seguridad social y a los funcionarios públicos el deber de verificar los aportes a seguridad social y parafiscales, así:

*“ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:*

*“Artículo 41. (...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

*Su último reporte de pago fue el mes de ABRIL DE 2022, faltando a la verdad e induciendo a la entidad a cometer error. Habilitando la oferta jurídicamente.*

*El señor VICTOR MANUEL VARGAS LOZANO no realiza pagos al sistema de seguridad social desde el mes de mayo 31 del 2022, fecha en la cual pago el mes de ABRIL, lo cual deja en duda lo certificado por el e incurre en la causal de rechazo del pliego literal 3 CAUSALES DE RECHAZO (...) No. 3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.*

*Si bien es cierto que esta situación puede ser subsanable también es cierto que en caso que la entidad le solicite aclarar o subsanar que si se encontraba al día o no en dichos aportes a fecha de cierre del presente proceso, este no puede ser tenido en cuenta si la fecha del último pago de dichos aportes del mes de MAYO, fueron posterior a fecha de cierre del presente proceso o pagada después de la fecha límite de pago que para el caso del señor VICTOR MANUEL VARGAS LOZANO, es hasta el octavo (8) día hábil de cada mes es decir hasta el 10 de junio para el pago de aportes del mes de mayo según sus últimos 2 dígitos de cedula.*

*De esta forma queda claro que no se pueden presentar circunstancias con posterioridad a fecha de cierre, y tener muy en cuenta que si el oferente aporta documentos para comprobar que se encontraba al día a fecha de cierre es decir las planillas de pago del mes de MAYO, la fecha de pago debe ser anterior al 8 de junio de 2022. Y la entidad debe verificar y consultar con la entidad recaudadora la fecha en que fue pagada dicha planilla con el número de la planilla.*

*Consultando el SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – SGSS, El señor VICTOR MANUEL VARGAS LOZANO, cancelo su aporte el día 31 de mayo del 2022 el mes de ABRIL, queriendo decir que a fecha de cierre no se encontraba al día y a fecha de hoy 16 de junio aún no ha pagado el mes de MAYO.*

• Adjunto documentos que soportan mi observación para su verificación.

1. CONSULTA APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – SGSS
2. ADRES

SOLICITO A LA ENTIDAD RECHAZAR LA OFERTA DEL LA EMPRESA UNION TEMPORAL OBRAS CIVILES CARTAGENA 2022.

Por no cumplir con lo solicitado y además incurrir en Causal De Rechazo 3.4

## RESPUESTA

El **COMITÉ ASESOR EVALUADOR**, se permite informar que, una vez revisada la observación presentada **NO ACEPTA** la solicitud del postulante de rechazar las postulaciones de TRESPALACIOS CONSTRUCCIONES SAS Y DE LA UNION TEMPORAL OBRAS CIVILES CARTAGENA 2022, y deja constancia que realizo la consulta mediante la herramienta tecnológica que tiene a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, para el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, sin embargo aclara que “La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@pqabogados.com](mailto:defensoriasc@pqabogados.com); Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”



la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) ADRES, es una plataforma que dispone el Ministerio de Salud y Protección Social que contiene información de datos reportados conforme a las fechas definidas en el Decreto 780 de 2016 por las Empresas Promotoras de Salud – EPS y Entidades obligadas a Compensar – EOC que han superado el proceso de validación y cruce definidos en las normas y especificaciones técnicas, razón por la cual esta información debe ser utilizada como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como un criterio único de consulta o para la prestación de los servicios de salud a las personas.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que cada postulante bien sea persona jurídica y/o natural debe presentar el FORMULARIO No. 9 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES, suscrito por el Revisor Fiscal el cual debe estar conforme con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, esta información tiene una protección constitucional, basada en el principio de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, que señala:

*“ARTICULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*

Ahora bien, es menester y responsabilidad de los procesos de contratación que adelanta de la Agencia Nacional Inmobiliaria a través de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. los cuales se rigen por los principios fundamentales al debido proceso, legalidad, proporcionalidad, publicidad, igualdad, equidad y transparencia y buena fe como se mencionó anteriormente, razón por la cual el comité asesor evaluador verificó y constato que tanto el Revisor Fiscal y el Representante Legal de los postulantes TRESPALACIOS CONSTRUCCIONES SAS Y DE LA UNION TEMPORAL OBRAS CIVILES CARTAGENA 2022, se encuentran facultados para certificar dicha información que tiene la gravedad del juramento y que el Comité Asesor Evaluador verifico la tarjeta profesional, vigencia y antecedentes, expedida por la Junta Central de Contadores, garantizando que no tienen ninguna imposibilidad o restricción para hacerlo.

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@pqabogados.com](mailto:defensoriasc@pqabogados.com); Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”